

blica, encargado de los Despachos de Relaciones Exteriores, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Maximiliano C. Grullón.

Núm. 1813.—DECRETO del G. P. declarando nula toda transacción económica hecha voluntariamente con el gobierno del general Cesáreo Guillermo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Gregorio Luperón, general de división del ejército nacional y Presidente del Gobierno Provisional instalado el 7 de Octubre de 1879.

Considerando: que desconocido el gobierno del general Guillermo por la mayoría absoluta y casi unánime del país que le ha retirado sus poderes, ha dejado aquel de ser Presidente de derecho.

Considerando: que reducida su administración á la ciudad de Santo Domingo, solo administra aquel una exigüa minoría, y esto merced á la presión que ejerce en aquella ciudad amurallada, y ha dejado por consiguiente de ser Presidente de hecho.

Considerando: que todo concurso voluntario prestado en lo sucesivo al gobierno del general Guillermo implicaría complicidad en la prolongación de la actual guerra civil, en los crímenes que aquel Gobierno cometiera de hoy más, en los perjuicios que á los intereses particulares y generales continuara irrogando, en el retardo que la reorganización del país sufriera,

DECRETO:

Art. 1º Se declara nula toda transacción económica hecha voluntariamente con aquel Gobierno ocho días después de la fecha de este decreto.

Art. 2º Serán además juzgados como cómplices en rebeldía los individuos prevenidos de haber hecho con aquel Gobierno las transacciones anuladas en el artículo precedente, siempre que se pruebe haber habido en ellas coacción simulada ó fecha retroáida.

Art. 3º Al liquidarse las deudas contraídas por aquel Gobierno después del 6 de Octubre último, se publicarán por quien corresponda las solicitudes de reconocimiento, llamándose á de-

clarar los ciudadanos que sepan si las transacciones que las motivaron pertenecen á las previstas en el artículo 2º de este decreto. Dado en Puerto Plata, Capital interina de la República, á los 24 dias del mes de Noviembre de 1879, año 36 de la Independencia y 17 de la Restauración.—Gregorio Lupérón.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Alfredo Deetjen.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, Federico Litngow.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Maximiliano C. Grullón.

Núm. 1814.—DECRETO del G. P. ordenando á todos los tenedores de la deuda actual, amortizable en el 20%, á que la presenten á las oficinas de hacienda para su registro.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Gregorio Lupérón, general de división del ejército nacional y Presidente del Gobierno Provisional instalado el 7 de Octubre de 1879. Considerando: que para la organización económica del país, es de todo punto indispensable tener una idea exacta del monto de la deuda flotante, mandada pagar con el 20% de los derechos de importación. Considerando: que el Gobierno se propone expedir en oportunidad una ley que tenga por fin realizar la amortización de dicha deuda bajo forma legal.

Oído el parecer del Consejo de Ministros, y en virtud de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º Todos los tenedores de la deuda actual, ó sea la amortizable en el 20% que esté revestida de las formalidades ordenadas por disposición de hacienda fecha 16 de Diciembre de 1878, se presentarán, en el término de quince días á contar desde la fecha de la promulgación del presupuesto decretado, á las oficinas de las administraciones y subdelegaciones de hacienda á registrar los documentos referidos.

Art. 2º Los administradores y subdelegados de hacienda,